

tos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 3383, de fecha 13 de abril de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 733, que aprueba la Resolución Nº 113-74-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 733

CONSIDERANDO que la empresa ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante

Resolución N° 143—69, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 14 de noviembre de 1969, aprobada por el Decreto N° 4760 del 11 de noviembre de 1970, modificada por la Resolución N° 130—73—MC fechada 3 de septiembre de 1973, aprobada a su vez por el Decreto N° 4035 del 25 de octubre de 1973;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por las indicadas Resoluciones a nombre de 3M DOMINICANA, S. A., en razón de haber cambiado formalmente la designación de esa firma por dicho nombre;

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución N° 113—74—TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 9 de septiembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 113—74—TC

CONSIDERANDO que la empresa ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 143—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4760 del 11 de marzo de 1970, modificada por la Resolución N° 130—73—MC del 3 de septiembre de 1973, aprobada mediante Decreto N° 4035 del 25 de octubre del mismo año, para dedicarse a la producción de esparadrapos, curitas, cintas de celo

fán adhesiva, cintas de papel crepé adhesivo, cintas de papel kraft y cintas aislantes de PVC, ha pedido mediante exposición del 17 de mayo de 1974 de la Oficina de Abogados-Consultores "Dr. Milton Messina & Asociados", se realice el cambio de nombre por el de 3M DOMINICANA, S. A.

CONSIDERANDO Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO el informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA la citada exposición de fecha 17 de mayo de 1974.

VISTAS las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Traspasar a favor de la empresa 3M DOMINICANA, S. A., la clasificación y los beneficios exonerativos otorgados en virtud de las citadas Resoluciones Nos. 143—69 y 130—73—MC a la empresa ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90% en ellas consignadas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 4760 y 4035.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los M.embros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de septiembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa 3M DOMINICANA, S. A., que se modifiquen en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4760 y 4035 de fechas 11 de marzo de 1970 y 25 de octubre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 734, que aprueba la Resolución Nº 149-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 734

CONSIDERANDO que la empresa METALES INDUSTRIALES, C POR A., clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución Nº 63—72—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de junio de 1972, aprobada por Decreto Nº